

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Oficio:	1222
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00002 00
Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	ROCÍO DEL SOCORRO CANO MONA C.C. 43.072.346
Demandados:	HEREDEROS DETERMINADOS: DORIS ADRIANA, FABIO ALBERTO, LILIANA MARÍA y MARY LUZ HOYOS RAMÍREZ E INDETERMINADOS DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO HOYOS GAVIRIA, quien en vida se identificaba con C.C. 8.270.587
Decisión:	ORDENA EXPEDIR OFICIOS PARA OBTENER INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA PARTE DEMANDANTE

SEÑORES
COOPERATIVA CONFIAR

Cordial saludo,

Se le comunica que este despacho mediante providencia de la fecha ordenó oficiar a dicha entidad para que DENTRO DE LOS 8 DÍAS SIGUIENTES

LA COOPERATIVA CONFIAR informe dentro del proceso acerca del estado civil que reportó el señor CARLOS ALBERTO HOYOS GAVIRIA, quien en vida se identificaba con C.C. . 8.270.587 al momento de la apertura de la cuenta N° 040067506 de quien es titular y en caso de haber reportado tener cónyuge o compañera permanente se sirva informar el nombre y documento de identidad de dicha persona

Por favor emitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia Daniela-gomezs@hotmail.com

Para dar cumplimiento a lo solicitado por este Despacho Judicial se remite copia de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia, con el fin de que se sirva dar respuesta dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Oficio:	1223
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00002 00
Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	ROCÍO DEL SOCORRO CANO MONA C.C. 43.072.346
Demandados:	HEREDEROS DETERMINADOS: DORIS ADRIANA, FABIO ALBERTO, LILIANA MARÍA y MARY LUZ HOYOS RAMÍREZ E INDETERMINADOS DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO HOYOS GAVIRIA, quien en vida se identificaba con C.C. 8.270.587
Decisión:	ORDENA EXPEDIR OFICIOS PARA OBTENER INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA PARTE DEMANDANTE

SEÑORES
TRANSUNION

Cordial saludo,

Se le comunica que este despacho mediante providencia de la fecha ordenó oficiar a dicha entidad para que DENTRO DE LOS 8 DÍAS SIGUIENTES

TRANSUNION informe dentro del proceso que cuentas figuran a nombre del señor CARLOS ALBERTO HOYOS GAVIRIA, quien en vida se identificaba con la C.C. 8.270.587 y el saldo que figura en cada una de ellas

Por favor emitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia Daniela-gomezs@hotmail.com

Para dar cumplimiento a lo solicitado por este Despacho Judicial se remite copia de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia, con el fin de que se sirva dar respuesta dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Oficio:	1224
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00002 00
Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	ROCÍO DEL SOCORRO CANO MONA C.C. 43.072.346
Demandados:	HEREDEROS DETERMINADOS: DORIS ADRIANA, FABIO ALBERTO, LILIANA MARÍA y MARY LUZ HOYOS RAMÍREZ E INDETERMINADOS DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO HOYOS GAVIRIA, quien en vida se identificaba con C.C. 8.270.587
Decisión:	ORDENA EXPEDIR OFICIOS PARA OBTENER INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA PARTE DEMANDANTE

SEÑORES
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Cordial saludo,

Se le comunica que este despacho mediante providencia de la fecha ordenó oficiar a dicha entidad para que DENTRO DE LOS 8 DÍAS SIGUIENTES

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL con el fin de que informen la ubicación de los siguientes Registros Civiles de Nacimiento de la señora ROCÍO DEL SOCORRO CANO MONA con C.C. 43.072.346, CARLOS ALBERTO HOYOS GAVIRIA con C.C. 8.270.587 y MARIELA DE JESÚS RAMÍREZ PATIÑO con C.C. 32.412.859

Por favor emitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia Daniela-gomezs@hotmail.com

Para dar cumplimiento a lo solicitado por este Despacho Judicial se remite copia de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia, con el fin de que se sirva dar respuesta dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación.
Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

RAD: 2022-002

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señora Juez que dentro del proceso **1)** la parte demandante presentó dentro del trámite reforma a la demanda el 08-04-2022, por lo que mediante auto del 18-07-2022, se admitió la reforma a la demanda, ordenando notificar a la parte demandada herederos determinados DORIS ADRIANA, FABIO ALBERTO, LILIANA MARÍA y MARY LUZ HOYOS RAMÍREZ , de la demanda inicial y la reforma a la demanda pasando por alto emitir pronunciamiento sobre los oficios que solicitaba la parte demandante **2)** El 16-08-2022 se nombró curador ad-Litem para representar a la parte demandada herederos indeterminados, sin que hasta la fecha se haya notificado a la misma de la designación del cargo **3)** allegando EL 23-08-2022 constancia de citación para notificación personal a los herederos determinados en la dirección física denunciada en el escrito de la demanda con resultado positivo conforme al art 291 del C.G.P 4) y el 07-09-2022 allega memorial indicando aportar las constancia de notificación por aviso, sin adjuntar los respectivos anexos que acrediten lo indicado para verificar si dicha notificación por aviso se hizo en la misma dirección y conforme a la normatividad del caso art. 292 C.G.P 5) presentando el 22-09-2022 la parte demandada herederos determinados DORIS ADRIANA, FABIO ALBERTO, LILIANA MARÍA y MARY LUZ HOYOS RAMÍREZ, poder a un abogado para que los represente dentro del proceso, quien solicito el expediente digital, sin poder enviarle el mismo hasta tanto no estar acreditado dentro del proceso si están notificados por aviso, procediendo la notificación por conducta concluyente- art 301 C.G.P- por parte del despacho al demostrar que tienen conocimiento del proceso, estando pendiente dar trámite a las diferentes solicitudes para impulsar el proceso. Sírvasse proceder

Medellín 18 de octubre de 2022

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	2175
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00002 00
Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	ROCIO DEL SOCORRO CANO MONA C.C. 43.072.346
Demandados:	HEREDEROS DETERMINADOS: DORIS ADRIANA, FABIO ALBERTO, LILIANA MARÍA y MARY LUZ HOYOS RAMÍREZ E INDETERMINADOS DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO HOYOS GAVIRIA, quien en vida se identificaba con C.C. 8.270.587
Decisión:	ORDENA EXPEDIR OFICIOS PARA OBTENER INFORMACIÓN SOLICITADA, Y REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PREVIO A RESOLVER LA NOTIFICACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA HEREDEROS DETERMINADOS.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, esta Agencia Judicial, procede a resolver de la siguiente manera:

1-ORDENAR EXPEDIR LOS OFICIOS que la parte demandante solicitó en la reforma de la demanda, en los términos solicitados, así:

- a) COOPERATIVA CONFIAR para que informe acerca del estado civil que reportó el señor CARLOS ALBERTO HOYOS GAVIRIA al momento de la apertura de la cuenta N° 040067506 de quien es titular y en caso de haber reportado tener cónyuge o compañera permanente se sirva informar el nombre y documento de identidad de dicha persona.
- b) TRANSUNION para que se informe que cuentas figuran a nombre del señor CARLOS ALBERTO HOYOS GAVIRIA, quien en vida se identificaba con la C.C. 8.270.587 y el saldo que figura en cada una de ellas
- c) REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL con el fin de que informen la ubicación de los siguientes Registros Civiles de Nacimiento de la señora ROCIO DEL SOCORRO CANO MONA con C.C. 43.072.346, CARLOS ALBERTO HOYOS GAVIRIA con C.C. 8.270.587 y MARIELA DE JESÚS RAMÍREZ PATIÑO con C.C. 32.412.859.

Para dar cumplimiento a lo solicitado por este Despacho Judicial se remite copia a cada una de las entidades a oficiar de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia, y se solicita dar respuesta dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

El oficio será diligenciado por parte del despacho con copia a los apoderados judiciales para que los mismos estén al tanto de lo que indique cada entidad y realicen todas las gestiones tendientes para que obre respuesta solicitada dentro del proceso.

2-Por otra parte y dado que dentro del proceso se indicó haber diligenciado la notificación por aviso a la parte demandada como herederos determinados y no se allegaron los anexos que acreditaran lo indicado, **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que aporte las respectivas constancias dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia en los estados electrónicos, previo a resolver sobre la solicitud de notificación que hace dentro del trámite la parte demandada herederos determinados. De lo contrario, se realizará la notificación por conducta concluyente.

3-Por otra parte, toda vez que se adjunta poder al abogado LUIS CARLOS HOYOS GAVIRIA con T. P N° 37.802 del C.S de la J, por parte de los herederos determinados DORIS ADRIANA, FABIO ALBERTO, LILIANA MARÍA y MARY LUZ HOYOS RAMÍREZ , sin acreditar la calidad en la que actúan y la legitimación en la causa por pasiva, toda vez que dentro del proceso no hay Registros Civiles de Nacimiento de los mismos, que acrediten el parentesco con el señor ALBERTO HOYOS GAVIRIA, SE REQUIERE al mismo para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia en los estados electrónicos allegue los respectivos registros civiles de nacimiento, previo a reconocerle personería Jurídica para actuar dentro del proceso.

Una vez se allegue la documentación requerida dentro del trámite, se resolverá lo pertinente respecto a la notificación de la parte demandada herederos determinados

Por lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EXPEDIR LOS OFICIOS que la parte demandante solicitó en la reforma de la demanda tal y como los solicitó, para lo cual se expedirán los siguientes oficios:

- a) **COOPERATIVA CONFIAR** para que informe acerca del estado civil que reportó el señor CARLOS ALBERTO HOYOS GAVIRIA al momento de la apertura de la cuenta N° 040067506 de quien es titular y en caso de haber reportado tener cónyuge o compañera permanente se sirva informar el nombre y documento de identidad de dicha persona
- b) **TRANSUNION** para que se informe que cuentas figuran a nombre del señor CARLOS ALBERTO HOYOS GAVIRIA, quien en vida se identificaba con la C.C. 8.270.587 y el saldo que figura en cada una de ellas
- c) **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** con el fin de que informen la ubicación de los siguientes Registros Civiles de Nacimiento de la señora ROCÍO DEL SOCORRO CANO MONA con C.C. 43.072.346, CARLOS ALBERTO HOYOS GAVIRIA

con C.C. 8.270.587 y MARIELA DE JESÚS RAMÍREZ PATIÑO con C.C. 32.412.859

Para dar cumplimiento a lo solicitado por este Despacho Judicial se remite copia a cada una de las entidades a oficiar, de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia, y se solita dar respuesta dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación.

El oficio será diligenciado por parte del despacho con copia a los apoderados judiciales para que los mismos estén al tanto de lo que indique cada entidad y realicen todas las gestiones tendientes para que obre respuesta solicitada dentro del proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte las respectivas constancias de haber diligenciado la notificación por aviso- Art 292 C.G.P- a la parte demandada herederos determinados DORIS ADRIANA, FABIO ALBERTO, LILIANA MARÍA y MARY LUZ HOYOS RAMÍREZ dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia en los estados electrónicos, previo a resolver sobre la solicitud de notificación que hace dentro del trámite la parte demandada.

De lo contrario, se realizará la notificación por conducta concluyente.

TERCERO: REQUERIR al abogado LUIS CARLOS HOYOS GAVIRIA con T. P N° 37.802 del C.S de la J, para que allegue los respectivos Registros Civiles de Nacimiento de los herederos determinados DORIS ADRIANA, FABIO ALBERTO, LILIANA MARÍA y MARY LUZ HOYOS RAMÍREZ , para acreditar el parentesco con el señor ALBERTO HOYOS GAVIRIA, la calidad en la que actúan y la legitimación en la causa por pasiva, de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia en los estados electrónicos previo a reconocerle personería Jurídica para actuar dentro del proceso.

CUARTO: Una vez se allegue la documentación requerida dentro del trámite, se resolverá lo pertinente respecto a la notificación de la parte demandada herederos determinados

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.

LA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

Firmado Por:
Luisa Fernanda Atehortua Restrepo
Secretario
Juzgado De Circuito
De 004 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d63f9a164701a9ea9e8544397d110b87e2e552aaf81e9b7610f7c7799d068cbe**

Documento generado en 24/10/2022 09:15:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>